



Trabajo

COMPLEMENTO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ministerio del Trabajo es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

La misión de la Ministerio de Trabajo es: "Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez".

Para el desarrollo de su misión institucional el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Santander, cuenta con una planta de personal que desarrollan los procesos y subprocesos conforme a las exigencias que amerita la prestación de un servicio eficaz y oportuno.

Que dentro de la estructura del Ministerio y las funciones del despacho del ministerio esta organizar y conformar las Direcciones territoriales, oficinas especiales y determinar la jurisdicción de estas, de acuerdo con lo anterior el Ministerio del Trabajo, realiza la asignación presupuestal para las necesidades de primera necesidad a la Dirección Territorial Santander.

Es pertinente aducir que las altas temperaturas que se presentan en los lugares definidos sin el acondicionamiento de refrigeración artificial contribuyen a la generación de escenarios que incrementan el riesgo de inseguridad, atentan contra la salubridad de los funcionarios y los usuarios que se exponen a esas condiciones climáticas.

Para la Justificación de mantenimiento, en el aspecto electrónico, eléctrico y tecnológico, si un aparato no recibe un buen cuidado o un correcto mantenimiento, su tiempo de vida se reduce drásticamente. Uno de estos productos son los aparatos de aire acondicionado, equipos que cuentan con piezas muy delicadas que precisan de recambios cada cierto tiempo, además de una limpieza periódica que ayude a evitar posibles creaciones de plagas bacterianas y de hongos en su interior, con la consecuente contaminación del aire de nuestros hogares y oficinas, provocando problemas de salubridad.

Para la adecuada prestación del servicio, y las buenas condiciones locativas que el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander debe ofrecer a los usuarios y servidores públicos adscritos a la institución; posee varios equipos de aires acondicionados distribuidos en el edificio de la calle 31 N° 13-71 de propiedad de la DT Santander los cuales es necesario mantener en buen estado técnico para su adecuada utilización, por lo que requiere realizar mantenimiento periódico, preventivo y correctivo a los mismos.

Por lo anterior se hace necesario contratar el mantenimiento de aires acondicionados de propiedad e instalados en la Dirección Territorial Santander.

En este orden de ideas se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea para contratar la reparación, mantenimiento y puesta en marcha de aires acondicionados existentes para las diferentes oficinas del edificio de la dirección territorial Santander, con experiencia en mantenimiento de aires acondicionados especializada en este



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

servicio y que lo garantice la instalación y mantenimiento de aires acondicionados especializada en este servicio y que lo garantice.

Justificación técnica

Desde el punto de vista electrónico, eléctrico y tecnológico, los equipos de aire acondicionado requieren un mantenimiento periódico que permita conservar su operatividad y extender su vida útil. La ausencia de mantenimiento adecuado puede ocasionar fallas prematuras en componentes críticos, acumulación de bacterias y hongos en su interior, y como consecuencia, contaminación del aire, lo cual representa un riesgo para la salud de los ocupantes del inmueble.

*El edificio ubicado en la **calle 31 N° 13-71**, propiedad de la Dirección Territorial Santander, cuenta con varios equipos de aire acondicionado instalados en sus diferentes dependencias, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones técnicas para garantizar un ambiente adecuado para la atención al ciudadano y el desempeño laboral.*

Necesidad del servicio

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público, mantener condiciones locativas seguras y saludables, y prolongar la vida útil de los equipos, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados instalados en la Dirección Territorial Santander.

Por lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea, que cuente con experiencia comprobada en mantenimiento especializado de equipos de aire acondicionado, y que ofrezca garantías sobre los servicios prestados, incluyendo reparación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos existentes en las diferentes oficinas del edificio.

2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento obligatorio de las Características y Especificaciones Técnicas mínimas, mediante el diligenciamiento y aceptación del **ANEXO (ACEPTACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR)**.

El servicio oportuno de reparación, mantenimiento y puesta en marcha de aires acondicionados existentes para las diferentes oficinas del edificio del ministerio del trabajo Dirección Territorial Santander, es necesaria para cumplir con las normas como el artículo 25 de la constitución política, artículo 84 ley 9 de 1979; en tanto que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo de condiciones apropiadas de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a salud ocupacional, mediante la reparación, mantenimiento y puesta en marcha de aires acondicionados, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo.

Para hacer más ágil y efectiva la reparación, mantenimiento y puesta en marcha de aires acondicionados existentes para las diferentes oficinas del edificio del ministerio del trabajo Dirección Territorial Santander., las entidades tienen la posibilidad legal de adelantar un proceso de contratación con una persona natural o una empresa que pueda prestar el servicio de manera integral.

Los bienes y servicios requeridos por la entidad y que deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y entre los cuales están con su respectivo Código UNSPSC:



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC - 02 DE 2025

DETALLE DEL CODIGO

72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
----------	----------	----------	----------	--

El Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, tiene como responsabilidad verificar la inscripción del proveedor en la clase o producto y que, dentro de su objeto social, se encuentren todos los servicios solicitados.

El Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, tiene como obligación contratar persona natural o jurídica que realice reparación, mantenimiento y puesta en marcha de aires acondicionados existentes para las diferentes oficinas del edificio del ministerio del trabajo Dirección Territorial Santander, para cumplir efectivamente el servicio.

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	OFICINA N°	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE RECARGA DE GAS Y CAMBIO DE FILTROS	DESCRIPCION AIRE INSTALADO	MARCA
1	100	1	AIRE DE 9,000 BTU	LG
2	101	1	AIRE DE 12,000 BTU	MIDEA
3	201,1	1	AIRE DE 18,000 BTU	LG
4	201,2	1	AIRE DE 18,000 BTU	MIDEA
5	RACK	1	AIRE DE 12,000 BTU	SAMSUNG
6	202	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
7	203	1	AIRE DE 18,000 BTU	BLUELINE
8	204.1	1	AIRE DE 12,000 BTU	LG
9	204.2	1	AIRE DE 18,000 BTU	BLUELINES
10	205,1	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
11	205,2	1	AIRE DE 12,000 BTU	MIDEA
12	205,3	1	AIRE DE 18,000 BTU	LG
13	301,1	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
14	301,2	1	AIRE DE 18,000 BTU	MIDEA
15	302	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
16	302	1	AIRE DE 24,000 BTU	LG
17	303	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
18	304	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
19	305,1	1	AIRE DE 12,000 BTU	MIDEA
20	305,2	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
21	AUDITORIO	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
22	AUDITORIO	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
23	ARCHIVO CENTRAL	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA
24	ARCHIVO CENTRAL	1	AIRE DE 24,000 BTU	MIDEA

Especificaciones técnicas mínimas

A. Para mantenimiento de aires acondicionados

- Descripción del ítem: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado tipo mini Split.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

- Mantenimiento preventivo: Limpieza general de unidades internas y externas, verificación de presiones, revisión del estado de filtros, ventiladores, desagües, conexiones eléctricas, condensadores y evaporadores, control de temperatura, revisión de aislamiento de tuberías, ajuste de piezas sueltas y verificación del correcto funcionamiento del equipo.
- Mantenimiento correctivo: Diagnóstico y reparación de fallas, cambio de repuestos defectuosos, corrección de fugas, recarga de gas refrigerante, reparación de tarjetas electrónicas, entre otros.
- Cantidad estimada: 24
Cobertura del servicio
 - Equipos tipo mini split, cassette, piso-techo, ventana, portátil e industriales.
 - Capacidad desde 9.000 hasta 60.000 BTU/h o según especificaciones del inventario de la entidad.
 - Diferentes marcas, incluyendo pero no limitado a LG, Samsung, Mabe, Challenger, Panasonic, York, entre otras.
- Unidad de medida: Servicio por equipo intervenido
- Actividades mínimas requeridas:
 - Limpieza de filtros, serpentines y desagües.
 - Verificación de presión de gas refrigerante.
 - Revisión del funcionamiento del termostato.
 - Revisión de conexiones eléctricas y condensadores.
 - Diagnóstico técnico y reporte del estado del equipo.
- Materiales e insumos: El contratista deberá suministrar los materiales básicos de limpieza y mantenimiento (espumas, gas refrigerante, brochas, trapos, etc.), El contratista deberá contar con herramientas, equipos, insumos y repuestos necesarios para la adecuada prestación del servicio. En caso de requerir repuestos, estos deberán ser originales o compatibles certificados, con previa aprobación de la entidad

Forma de entrega: con evidencia fotográfica, Se deberá entregar informe técnico detallado por cada intervención realizada, indicando fecha, equipo intervenido, tipo de mantenimiento, actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y firma del responsable.

- B. Para arreglos de energía eléctrica (cuando aplique)
 - Descripción del ítem: Intervención técnica menor en puntos eléctricos, tableros, tomacorrientes, luminarias o cableado afectado.
 - Unidad de medida: Intervención puntual (caso reportado y solucionado)

Actividades mínimas requeridas:

- Diagnóstico y reparación de fallas eléctricas menores.
- Reemplazo de elementos deteriorados (tomacorrientes, interruptores, breakers).
- Aseguramiento del cumplimiento de normas RETIE.
- Emisión de informe técnico por cada intervención.

Condiciones generales del servicio



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

- El contratista deberá contar con personal técnico calificado y certificado.
- Se debe garantizar la disponibilidad de atención en sitio dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del daño o requerimiento.
- La ejecución de cada servicio debe acompañarse de un informe técnico, firmado por el responsable técnico y avalado por la supervisión del contrato.
- Todos los residuos o materiales retirados deben ser entregados a la Entidad o dispuestos conforme a normatividad ambiental.

El oferente deberá certificar de manera inequívoca que cualquier eventualidad que se presente con los bienes a entregar tendrán una garantía técnica de un año contado a partir del recibimiento del mismo.


NOTA 1: Los costos adicionales que genere la atención de estas eventualidades serán asumidas por el futuro contratista.

NOTA 2: En la eventualidad que el bien no sea satisfactorio y conforme a los requerimientos efectuados, el futuro contratista deberá cambiar los elementos no aptos por unos que sí cumplan con las condiciones exigidas.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma 



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

- SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
 22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
 23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
 24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.



Trabajo

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias cumplirá con el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las normas de seguridad física, logísticas y con las instrucciones impartida por el MINISTERIO en el lugar a intervenir.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 3 condiciones técnicas específicas de los equipos y servicios a prestar, garantizando el cumplimiento de las mismas.
3. Reparar y/o arreglar y puesta en marcha los equipos en la Dirección territorial Santander indicados en el numeral 3 condiciones técnicas específicas.
4. Incluir dentro del valor de su oferta todos los elementos y obras necesarias para la reparación y/o arreglo y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado objeto de la presente contratación.
5. Asumir costo del transporte de equipos de aire acondicionado hasta los lugares de entrega e instalación, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos. En caso de requerirse
6. Entregar todos los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente y dar recomendaciones técnicas a los funcionarios.
8. Los operarios del contratista deberán estar debidamente identificados en las instalaciones del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander y deberán contar con los elementos y equipos de protección personal según las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a normas de seguridad industrial.
10. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio, en el menor tiempo posible.
11. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato.
12. Los trabajadores del contratista que ejecuten estas labores, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias de la Dirección Territorial Santander Mintrabajo.
13. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución del mismo.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo que junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

3.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando hubiere lugar.
5. en caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC - 02 DE 2025

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias cumplirá con el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir normas de seguridad física, logísticas y con instrucciones impartida por el MINISTERIO en el lugar a intervenir.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 3 condiciones técnicas específicas de los equipos y servicios a prestar, garantizando el cumplimiento de las mismas.
3. Reparar y/o arreglar y puesta en marcha los equipos en la Dirección territorial Santander indicados en el numeral 3 condiciones técnicas específicas.
4. Incluir dentro del valor de su oferta todos los elementos y obras necesarias para la reparación y/o arreglo y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado objeto de la presente contratación.
5. Asumir costo del transporte de equipos de aire acondicionado hasta los lugares de entrega e instalación, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos. En caso de requerirse
6. Entregar todos los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente y dar recomendaciones técnicas a los funcionarios.
8. Los operarios del contratista deberán estar debidamente identificados en las instalaciones del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander y deberán contar con los elementos y equipos de protección personal según las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a normas de seguridad industrial.
10. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio, en el menor tiempo posible.
11. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato.
12. Los trabajadores del contratista que ejecuten estas labores, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias de la Dirección Territorial Santander Mintrabajo.
13. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución del mismo.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo que junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

3. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bucaramanga - Santander, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en la calle 31 N.º 13-71 Bucaramanga Santander

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga

**CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses, término contado a partir de la aprobación de la garantía, o acta de inicio según se requiera, previo registro presupuestal. Debe tenerse en cuenta que los plazos no pueden superar la anualidad, salvo que se cuente con vigencias futuras aprobadas, es decir, el plazo de ejecución pactado no puede superar el 31 de diciembre de 2025.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Dando como resultado un valor promedio por dos servicios de mantenimiento vigencia 2025 de \$ 22.922.133. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado desde el nivel central, se ha estimado un valor inicial del contrato correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.147.916)**.

Para tal fin, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71125, expedido el día 06 de mayo de 2025, por un valor de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.147.916)**, el cual respalda la realización de un mantenimiento, autorizado desde el nivel central, a la totalidad de los equipos de aire acondicionado propiedad del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Santander) incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

6. FORMA DE PAGO.

La Dirección Territorial Santander del Ministerio de Trabajo, cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en mensualidades vencidas, o proporcional por fracción, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
7112 5	05/06/202 5	12.147.91 6	C-3699-1300-10-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS – SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL	10	PRESTAR EL SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección puede ser consultado en la plataforma electrónica del SECOP II.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. COMUNICACIONES.

El presente proceso de selección se adelantará **únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II**, por lo tanto, es indispensable que los interesados acaten las fechas y horas establecidas y publicadas en el cronograma del SECOP II.

Las solicitudes, ofertas, y en general todos los documentos y peticiones relacionados con este proceso deben ser radicados **ÚNICAMENTE** a través del SECOP II.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

Ninguna aclaración verbal por parte del personal del MINISTERIO DEL TRABAJO podrá afectar el alcance y condiciones de esta invitación y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”

En consideración a que durante la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de 1.423.500, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

12. CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

13. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan las disposiciones legales y condiciones previstas en esta Invitación Pública.

14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. ↴



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo señalado por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y la invitación se publican y pueden ser consultados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

16. APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Esta se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos y de la invitación pública a través de la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos y fechas señalados en el Cronograma de la presente Invitación Pública.

17. OBSERVACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular las observaciones o sugerencias a partir de la apertura de la Invitación Pública (es decir, a partir de la publicación en la página web de los estudios y de la invitación) y hasta el día señalado en el cronograma de la invitación.

Estas deberán formularse únicamente a través de la herramienta electrónica del SECOP II, en los plazos fijados en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas, en la página web del SECOP II, en el término señalado en el cronograma.

18. MODIFICACIONES, ADENDAS Y PRORROGA DE PLAZOS.

El MINISTERIO DEL TRABAJO, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Invitación Pública se harán mediante **ADENDAS**, que serán publicadas en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii las cuales formarán parte integral del mismo.

19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para esta Invitación Pública a través del SECOP II.

20. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El Cierre del proceso se llevará de forma automática de acuerdo a las fechas y tiempos programados en la plataforma electrónica SECOP II.

Una vez se dé el cierre del proceso se procederá mediante la plataforma del SECOP II, de manera automática, al descifrado y apertura del sobre que contiene el original de la propuesta.

En todo caso se dejará constancia del retiro de las propuestas y cualquier otro aspecto que el MINISTERIO DEL TRABAJO considere apropiado, así como de las propuestas que hubieren llegado después de la fecha y hora de cierre del proceso, o que se hayan radicado en lugar diferente al aquí indicado, las que serán devueltas en el acto, sin abrir, consideradas como no presentadas.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

21. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO DEL TRABAJO a través de las personas designadas, verificarán la oferta económica de las propuestas.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta y del proponente, cuyo precio haya sido el más bajo, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes al oferente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple los requisitos habilitantes, el MINISTERIO podrá requerirlo y le dará un término para subsanar; si como consecuencia de esta subsanación, el proponente con el precio más bajo no resultare habilitado, el Ministerio podrá aceptar la oferta del proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo y así sucesivamente, hasta que una oferta cumpla los requisitos habilitantes y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA.

El Ministerio, una vez vencido el plazo de verificación y evaluación de ofertas, conforme lo señalado en el cronograma del proceso en esta invitación, publicará por el término de un (1) día hábil el informe para que los oferentes lo conozcan y puedan controvertirlo y/o formular observaciones o aclaraciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

23. SUBSANABILIDAD.

Dentro de los términos de evaluación de ofertas y de publicación del informe de evaluación de la oferta, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de los mismos no represente una reformulación de la oferta. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

El MINISTERIO DEL TRABAJO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

24. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La aceptación de la oferta del presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta el menor precio ofertado.

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma de esta Invitación Pública, **mediante comunicación de Aceptación de la Oferta**, conforme lo preceptuado por los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **▲**



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

La comunicación de aceptación de la oferta se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, y a los demás proponentes.

La aceptación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, y sea habilitada jurídica y técnicamente.

25. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate a menor precio, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme a lo señalado en el Numeral 6 (sic) del Artículo 85 Decreto 1510 de 2013

La entidad adjudicadora al proponente que haya entregado primero la propuesta, entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas (el consecutivo de radicado menor).

26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de no lograrse la adjudicación, el MINISTERIO DEL TRABAJO declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros (Verificar necesidad de exigencia)	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos. (Indicar si el proceso está estructurado por lotes, ítems, segmentos etc.), siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (ver precaución).

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

La selección se realizará con base en el siguiente procedimiento: Factor de Selección que permite Identificar la Oferta más Favorable según lo estipulado en el capítulo V **Artículo 85** numerales 4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* 6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.* 6. (Sic) *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo*

*Se aplica lo consagrado en el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 19° **Publicidad en el Secop.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La oferta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos será evaluada como **NO CUMPLE**.

Para la verificación y evaluación de las propuestas se aplicara el decreto 1510 en su **Artículo 27. Comité evaluador.** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. ▲



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

29 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

- a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- b. Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- c. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 - I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- d. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el art. 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la actividad comercial del oferente (persona natural) o el objeto social de alguna de las personas jurídicas quien conforma el consorcio o unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar la oferta será rechazada. Diligenciar **ANEXO No. 2.**

- e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente, conforme con el **ANEXO No. 1** de la presente invitación pública
- f. Registro único tributario RUT.
- g. No registrar antecedentes judiciales.
- h. No registrar sanciones ni inhabilidades en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación.
- i. No encontrarse reportado en boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- j. Aportar constancia de que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia
- k. Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales (cuando se requiera) Diligenciar **ANEXO No. 3.**
- l. Formato de liquidación y pago: Información requerida para efectos de liquidación y pago a contratistas en general, el cual deberá diligenciar el contratista. Diligenciar **ANEXO No. 6.**
- m. Formato Ética Pública y Privada. Diligenciar **ANEXO No. 7.**



Trabajo

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

4.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (en caso de que aplique) , por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. (Personas jurídicas) y/o certificado Cámara de comercio (establecimiento comercial), cuyo objeto sea relacionado con el de la contratación. Los anteriores deberán tener como mínimo de su constitución e inscripción el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- b. El oferente deberá suscribir el **ANEXO No. 5** Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien Requerido, en el que se compromete a cumplirlas

30. OTROS DOCUMENTOS

Solamente el proponente que resultare adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales no serán objeto de evaluación:

1. **Certificación bancaria:** Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro el formato de liquidación y pago a contratistas en general, la certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DEL TRABAJO, en caso de ser adjudicatario del mismo.
2. **Formato Ética Pública y Privada.** Diligenciar ANEXO No. 7.
3. **Fotocopia del RUT** del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
4. **Hoja de vida de la función pública.** (Según sea el caso persona jurídica o persona natural cuando aplique).

30 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

30.1 Propuesta Técnica

El proponente deberá presentar una oferta técnica firmada por el representante legal que cumpla con las especificaciones establecidas en el numeral 3 del presente Estudios Previo – Condiciones Técnicas Exigidas –, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 5** CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la Invitación Pública y adjuntarlo a la propuesta. ▲



Trabajo

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

30.2 Experiencia

30.2.1 EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones: Certificaciones de máximo TRES (3) CONTRATOS (En el evento que por la complejidad de objeto amerite un mayor o menor número de certificaciones, el área técnica deberá justificarlo); iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

- a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: (Incluir el objeto que debe tener las certificaciones).
- b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Justificación de la experiencia específica del proponente:

(Incluir la justificación de la experiencia que se está solicitando tanto el objeto de las certificaciones y en el evento que se requiera más o menos de 3 certificaciones)

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

- a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
- b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

En el evento que el proceso sea por grupos, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si se presenta para uno o más grupos los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada grupo al cual se presenta, expresado en SMMLV certificados en el RUP (XX SMLMV).

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:



Trabajo

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- EL MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. ↵



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, se sugiere la siguiente redacción, en caso de no adoptar la sugerencia de redacción verificar lo contemplado en el citado decreto y determinar la regla aplicable. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro certificaciones de contratos suscrito y ejecutados (deberá indicar un contrato más de la regla general).

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

31. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

El proponente deberá contar en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, con mínimo un (1) establecimiento de comercio debidamente identificado, en el cual se pueda garantizar la atención técnica,



Trabajo

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

recepción de equipos (si aplica), coordinación de visitas de mantenimiento, atención a requerimientos y/o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado. Dicho establecimiento podrá ser de su propiedad o de un aliado comercial con el que tenga convenio vigente.

Los establecimientos de comercio deben cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Estar matriculados en la Cámara de Comercio con una anterioridad mínima de un (1) año a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- Tener nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento.
- Contar con un espacio visible al público (oficina técnica o taller), destinado a la atención de solicitudes o recepción de equipos (si aplica).
- Tener horario de atención al público de lunes a sábado, como mínimo.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso.
- En caso de convenio con un tercero (aliado comercial), deberá anexarse **certificación firmada por el representante legal** de dicha empresa, con fecha no mayor a 30 días, en la que conste la existencia del convenio y los datos del establecimiento de comercio puesto a disposición para la ejecución del contrato.

La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo podrá realizar **visitas técnicas o verificaciones documentales** a los establecimientos indicados, con el fin de comprobar su existencia, funcionamiento, y cumplimiento de las condiciones exigidas. En caso de visita, se levantará el acta correspondiente.

♦ **En caso de consorcio o unión temporal**, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que tiene matriculado al menos un (1) establecimiento de comercio conforme a lo señalado en este numeral.

31.1 Visita no obligatoria.

El proponente podrá, bajo su propia cuenta y riesgo, realizar una visita de verificación de la infraestructura dispuesta para el mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura física de la sede de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del trabajo, **previa a la presentación de la oferta**, con el fin de verificar el sitio donde realizaran los trabajos objeto del presente contrato.

Para lo anterior, el interesado deberá coordinar la hora y fecha de la visita con el Director Territorial o a persona que él designe.

El Ministerio no reconocerá ningún tipo de gasto adicional que no haya sido verificado e informado previamente.

32. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar la oferta económica **únicamente a través del SECOP II**, en la lista de artículos en la sección 3 Cuestionario de la plataforma sin embargo deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 “DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”** el cual será referente de los precios durante la ejecución del contrato, que se adjunta a la presente invitación. **▲**



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

- a. El valor total de la propuesta no debe superar los valores unitarios oficiales allí señalados ni superar el presupuesto total del presente proceso, so pena del Rechazo de la misma.
- b. En el valor de la propuesta debe ser global, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- c. Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, se le considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- d. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- e. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

33. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben presentar únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II, en las fechas y tiempos previstos en el cronograma del presente proceso.

No se recibirán propuestas enviadas por otro medio ni entregadas en sitio diferente o con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano en impresión de computador; (diligenciando los anexos correspondientes), estar foliadas en su totalidad en orden consecutivo ascendente **sin incluir hojas en blanco incluyendo todos los documentos técnicos y jurídicos habilitantes, la oferta económica y demás requisitos exigidos en esta Invitación Pública.**

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo establecidas en esta invitación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, el MINISTERIO DEL TRABAJO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

34. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al MINISTERIO DEL TRABAJO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

35. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.
4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas habilitantes y económicas del proponente y de la propuesta, previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o los Evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado o los precios oficiales unitarios para la presente contratación o los valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en la presente invitación.
8. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.
9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona, o la participación del proponente en más de una propuesta, de este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
10. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socios se presenten como personas naturales. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
11. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenados por delitos contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o que afecten el patrimonio del estado; o por pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, o soborno transnacional, por lavado de activos.
12. El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
13. Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

36. RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La información correspondiente a este aspecto se puede visualizar en el Anexo Matriz de Riesgos ↗



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

37. GARANTÍA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una X la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

38. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC – 02 DE 2025

39. INDEMNIDAD

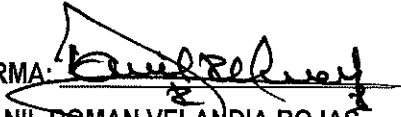
Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


40. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas para participar en el presente proceso se llevará a cabo de la siguiente manera, según comité evaluador autorizado por el Director Territorial:

41. **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:** Inspector de trabajo y seguridad social encargado del proceso de administrativo y contratación de la Dirección Territorial Santander.

42. **ASPECTOS JURÍDICOS:** profesional abogado perteneciente al grupo de Dirección Territorial.

DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER	FIRMA:  DANIL ROMAN VELANDIA ROJAS
-----------------------------------	--

Elaboró: M. Montagut 
Aprobó: D. Velandia
Revisó: D. Velandia

Fin del complemento de la Invitación Pública

